

INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA

No. PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA No. 004
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MUESTREO, CARACTERIZACIÓN, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN DE FACATATIVÁ Y LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL.

En cumplimiento de las funciones del cargo y de conformidad con la Resolución No. 001 del 14 de enero de 2024; Acta de posesión No. 001 del 18 de enero de 2024, y demás normas que lo modifican y adicionan y el inciso 3 del Artículo 19 del Acuerdo No. 012 de 2012 “Por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el literal C del artículo 21 de la Resolución No. 206 de 2012 “por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”

CONSIDERANDO

- Que, el día 11 de marzo de 2025, se publicó CONTRATACIÓN DIRECTA No. 004 de 2025 cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE MUESTREO, CARACTERIZACIÓN, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN DE FACATATIVÁ Y LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL”.
- Que, el día 19 de marzo de 2025, no se recibieron observaciones y/o aclaraciones a la Solicitud de Cotización Contratación Directa, de acuerdo al Cronograma.
- Que, el día 20 de marzo de 2025 se recibieron cotizaciones al correo electrónico institucional comprasfacatativa@ucundinamarca.edu.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la solicitud de cotización contratación directa FA-CD-004 por cuenta de las empresas: SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC S.A.S; PLANEACION ESTRATEGICA Y TECNOLOGIAS AMBIENTALES PLANETA SAS ESP y SERUANS ENVIRONMENT SAS.
- Que, por lo indicado anteriormente, y en el marco de la selección objetiva transparencia, publicidad, principio de congruencia y la libre concurrencia dentro de los procesos de contratación universitaria no es posible continuar con el presente proceso, ya que los fines de la presente contratación no se cumplirían, y por el otro lado se estaría coartando el principio de selección objetiva entendiéndose esta última como:

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS: (...) **1. SELECCIÓN OBJETIVA:** será aquella que teniendo los aspectos técnicos, económicos y académicos resulte más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, y ofrezca mejores garantías al alcázar los objetivos de la Universidad. (...). [Art 2. Acuerdo 012 del 2012 “por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”].

ARTICULO 12. SELECCIÓN OBJETIVA: (...) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad de Cundinamarca y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. (...). [Art 4. Resolución 170 del 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”].

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

5. Ahora bien, en relación a la selección objetiva como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de estado señala:

La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. (SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO, 2012)

6. De otro lado precisa el Acuerdo 012 del 2012 de la Universidad de Cundinamarca:

*(...) **ARTÍCULO 4 FINES DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA:** Con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad (...).*

7. Tras analizar las cotizaciones recibidas, se detectó un error en el formato ABS de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN para la ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS por contratación directa. Este error consistió en que la unidad de medida se registró como "Unidad" en lugar de "Global", lo que generó errores en el cálculo de los ítems.
8. De acuerdo a lo anterior y conforme a lo establecido en título CAUSALES DE DESIERTO, dentro de la solicitud de cotización contratación directa FA-CD-004 se declarará desierto el proceso por ocurrir la causal No. 5 “(...) Cuando existan inconsistencias, causas o motivos que impidan la selección objetiva del cotizante. (...)”.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de “ CONTRATAR EL SERVICIO DE MUESTREO, CARACTERIZACIÓN, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN DE FACATATIVÁ Y LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL” conforme lo señalado en la parte motiva del presente informe.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente informe de declaratoria de desierta de la CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la página web institucional (www.ucundinamarca.edu.co).

Dado en Facatativá (Cundinamarca), a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ANDRES CASTAÑEDA CELEITA
Director Administrativo

Elaboro: Yuleica León

32.1-41